

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO
SUR

LEGISLADORES

Nº 590

PERÍODO LEGISLATIVO

1994

EXTRACTO P.E.P - Mensaje Nº 20/94 adjuntando Proyecto de Ley derogando la Ley Terr. Nº 324 -Defensoría Social: Creación-.

Entró en la Sesión 03/03/1995

Girado a la Comisión 6 - Dictámen Nº 187/1995
Nº:

Orden del día Nº: _____



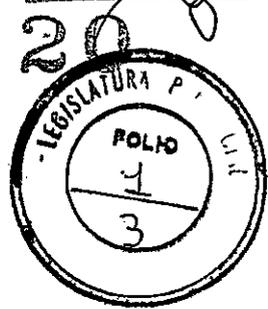
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo

PODER LEGISLATIVO
PRESIDENCIA
Asunto P. E.
Nº 278
15/12/94
HORA: 1031
FIRMA: *[Signature]*

PODER LEGISLATIVO
SECRETARIA LEGISLATIVA
20-12-94
MESA DE ENTRADA
Nº 590 Hs. 10⁵⁰ FIRMA *[Signature]*

MENSAJE Nº 20

USHUAIA, 15 DIC. 1994



SEÑOR PRESIDENTE:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., a efectos de presentar a consideración de la Cámara que dignamente preside el proyecto de DEROGACION DE LA DEFENSORIA SOCIAL, creada por Ley Nº324, en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social, Ministerio de Salud y Acción Social.

Como Ud. podrá apreciar, por la fecha de creación (1988), en esta Provincia estaba funcionando sólo el Juzgado Federal, con el cúmulo de tareas que ello implicaba, habida cuenta de la amplitud de las competencias que debía atender, con una población de 62.000 habitantes.

En el año 1990, se crea el Juzgado Nacional Ordinario, uno de cuyos fueros era el de menores, con su respectivo defensor. La Defensoria Social, siguió prestando su colaboración a la justicia y a la comunidad que así lo requería.

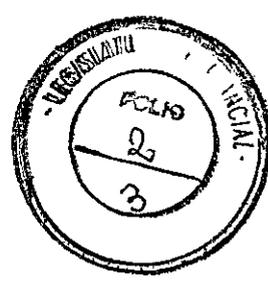
Es en Octubre de este año que se abren los Juzgados Provinciales, con competencia en Familia y Minoridad, uno en la ciudad de Ushuaia y otro en Rio Grande, contando ambos con sus respectivos Defensores Públicos.

Todos los expedientes de competencia provincial pendientes, fueron absorbidos por el Juzgado de Primera Instancia de Competencia Ampliada. Entre ellos los que llevaba la

[Handwritten signature]



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



Defensoria Social.

Por todo lo expuesto, cae la razón de ser del servicio prestado en el ámbito de la Subsecretaría de Acción Social dado que la población carenciada ahora tiene la adecuada atención, gracias a los mecanismos implementados por la nueva justicia en marcha.

Queda por último centrar la atención en la culminación de los juicios pendientes, los que se evacuarán lo antes posible con la colaboración de un letrado designado a tal efecto por la mencionada Subsecretaría, con el fin de cumplir con el objetivo que este servicio tuvo en mira desde su creación, el de efectuar acciones tendiente a la protección de la familia.

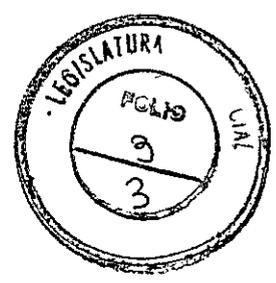
Sin más, le saludo a Ud. atentamente y someto a su consideración el tratamiento del presente Proyecto de Ley, solicitando su aprobación.


JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR

SR. PRESIDENTE DE LA
LEGISLATURA PROVINCIAL.-
Dn. Miguel Ángel CASTRO.
S / .D.-



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Ejecutivo*



LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1º.- Derogar la Ley N° 324, de Creación de la Defensoría Social

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

3
A

[Handwritten Signature]
JOSE ARTURO ESTABILLO
GOBERNADOR